

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
05/oct/2016	<p>ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba los dictamen presentado por la integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2014-2018, aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014; aprueba la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</p>

CONTENIDO

CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	3
CONSIDERANDO	3
DICTAMEN	17
PUBLICACIÓN.....	19

CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 102 que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

III. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas en el artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, establecerá las Entidades que juzgue conveniente para la realización de sus objetivos; además de ser capaz para satisfacer las necesidades sociales, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de la población en general dentro de su ámbito espacial de validez.

IV. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la Entidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las Dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VII. Que, de conformidad con los artículos 119 y 120 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el segundo numeral invocado, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que, los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal establecen las bases de la administración pública centralizada, con el objeto de atender el desarrollo de la competencia atribuida a las diversas Dependencias.

IX. Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración 2014-2018.

XI. Que, Mediante Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento, de fecha diez de diciembre del dos mil doce, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se creó el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Puebla y su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el dos de enero de dos mil trece.

XII. Que, con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, se aprobó el Dictamen presentado por los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Turismo, Arte y Cultura, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, modificando la Estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, del Ayuntamiento, para la administración 2014-2018, y se aprobó la creación del Órgano Desconcentrado por función de la misma, con autonomía técnica y de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el doce de mayo de dos mil quince.

XIII. Que, durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico.

Hoy en día, el turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo. Este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.

La expansión general del turismo en los países industrializados y desarrollados ha sido beneficiosa, en términos económicos y de empleo, para muchos sectores relacionados, desde la construcción hasta la agricultura o las telecomunicaciones.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) como organismo de las Naciones Unidas dedicadas al turismo, insiste en que los países en desarrollo pueden beneficiarse especialmente del turismo sostenible y actúa para que así sea.

XIV. Que, el Turismo según la Organización Mundial del Turismo, consiste en los viajes y estancias que realizan personas en lugares distintos a su entorno habitual (una noche de estadía como unidad y como máximo 365 días, por ocio, negocios u otros motivos).

XV. Qué, México en 2015, fue el país número nueve en llegada de turistas internacionales con 32.1 millones y el número 17 por ingreso de divisas por turismo reportando 17 mil 500 millones de dólares.

XVI. Que, de acuerdo con el Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México (DATATUR) de la Secretaría de Turismo Federal, a nivel nacional durante el primer trimestre de 2016 se reportan 3.8 millones de personas empleadas en el sector turismo, siendo este el máximo histórico.

XVII. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de sus metas para un México próspero, establece en su Estrategia 4.11.2. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico, establece como Objetivo: “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, a través de cuatro estrategias consistentes en:

- Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico.
- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.
- Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos.
- Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social, mediante líneas de acción que fortalezcan la infraestructura y diversifiquen e innoven la calidad de los servicios y los productos turísticos, posicionando a México como destino atractivo.

XVIII. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su eje 1 “Más Empleo y Mayor Inversión”, en su punto 1.3 “Promoción de los Atractivos Turísticos Poblanos” tiene como objetivos:

- Definir y generar un inventario de los recursos y productos que integran la oferta turística de todos los Municipios, para construir un estado diferente y mejor.
- Impulsar nuevos modelos para el desarrollo de rutas e itinerarios, poniendo énfasis en el valor que le aporte al visitante, además del beneficio económico, social y ambiental para cada uno de los destinos.
- Incentivar el trabajo de los tres niveles de gobierno de forma conjunta, para fusionar planes y proyectos que tengan como resultado la potenciación de los productos turísticos.
- Establecer estrategias para la mejora sustancial de la oferta hotelera, restaurantera y de servicios de apoyo en los Municipios con vocación turística.

- Desarrollar e implementar el Observatorio Turístico Estatal.
- Diseñar y ejecutar un plan de mercadotecnia turística para promover el estado de Puebla en los ámbitos nacional e internacional.
- Promover productos turísticos especializados, con énfasis en el ecoturismo, turismo rural, turismo de aventura y el turismo cultural.
- Integrar un sistema de calidad turística para el estado de Puebla.
- Impulsar un programa de buenas prácticas turísticas con certificaciones estatales para las empresas que lo apliquen.
- Establecer programas de capacitación a profesionales técnicos en materia de turismo, con perfiles definidos por segmentos de operación.
- Impulsar el Registro Nacional de Turismo y la obtención de Normas Oficiales Mexicanas Turísticas.
- Generar sistemas de información, con el uso eficiente de herramientas tecnológicas para la atención del turista antes, durante y después de su viaje con información actualizada.
- Impulsar la instalación de Consejos Consultivos a nivel estatal y municipal para la gestión de proyectos de desarrollo turísticos.
- Impulsar la revisión de la normativa vigente vinculada directa o indirectamente con el desarrollo turístico del estado para fortalecer el sector turístico.

XIX. Que, en la actualización realizada en el año 2015 al Programa Sectorial de Turismo 2011-2017 del Gobierno Estatal, se plantearon 3 objetivos:

1. Incrementar la afluencia de visitantes.
2. Impulsar más y mejores servicios turísticos para elevar el nivel de competitividad del sector.
3. Desarrollar nuevos productos turísticos en los Municipios con potencial en la materia.

XX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 2 denominado “Empleo y Estabilidad Económica”, Programa 14, tiene como objetivo general: “Fomentar e impulsar el desarrollo económico y turístico en el Municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como impulsar la innovación, la competitividad y el emprendedurismo, como medios para el logro de mayores niveles de crecimiento y desarrollo social”.

XXI. Que, en este mismo orden de ideas, el programa 14 denominado “Impulso al Turismo”, del mismo Eje 2 anteriormente citado del Plan

Municipal de Desarrollo 2014-2018, tiene como objetivo: Consolidar al Municipio como un destino turístico posicionado a nivel nacional e identificable a nivel internacional; y su línea de acción 4 establece que busca “Propiciar el posicionamiento del Municipio como sede a nivel nacional e internacional de encuentros, convenciones y reuniones que incidan en el incremento de la actividad turística”.

XXII. Que, como consecuencia de lo anterior, uno de los objetivos de la presente administración 2014-2018, es potenciar y fortalecer el turismo que diferencie a la oferta turística de sol y playa a nivel nacional a través de acciones que fomenten e impulsen el turismo cultural en las cuales difundan las expresiones culturales que resultan de interés para los visitantes ya que éste tipo de turismo se enmarca como una motivación principal de los turistas quienes buscan en Municipio de Puebla, vivir experiencias cercanas al patrimonio tangible e intangible, eventos culturales, gastronomía e historia.

XXIII. Que, la llegada de turistas a la Ciudad de Puebla mantiene su crecimiento sostenido y constante desde los últimos años. Al respecto, de acuerdo con el Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México (DATATUR) de la Secretaría de Turismo Federal, reportó la llegada de turistas en años 2010 de 1 millón 309 mil 125 y en el 2015: 2 millones 132 mil 322, teniendo un crecimiento del 62.88%. En este mismo periodo, el porcentaje de ocupación de cuartos de hotel de 2010 fue del 52.98% y en 2015 del 66.45%, es decir creció el 13.47%.

XXIV. Que, de acuerdo a datos históricos, en los meses de septiembre y octubre de 2014, se logró por primera vez superar las 2 noches de estancia, llegando a 2.04 noches en septiembre y 2.11 noches en octubre. Por otro lado en los meses de enero, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, la estadía se reportó por encima de las 2 noches.

XXV. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) ha creado diversas convenciones para la conservación y salvaguarda del Patrimonio Mundial y del Patrimonio Cultural Inmaterial, inscribiendo elementos dentro de las listas de cada una de estas Convenciones, destacando: la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.

XXVI. Que, de acuerdo a esta Organización, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros

antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

XXVII. Que, respecto de la primera Convención, la UNESCO ha otorgado aproximadamente a 200 ciudades alrededor del mundo el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Actualmente, México es el tercer país con el mayor número de ciudades inscritas en la lista del Patrimonio Mundial y tiene el orgullo de ostentar 10 de sus urbes con dicha distinción en la categoría de bienes culturales, debido a su valor histórico, arquitectónico y urbanístico; aportan un testimonio cultural único, representan un ejemplo arquitectónico sobresaliente o expresan una autenticidad cultural o histórica.

XXVIII. Que, entre las ciudades patrimonio de México, la Ciudad de Puebla desde 1987 cuenta con la Declaratoria Patrimonio Mundial, ocupando el segundo lugar después de la Ciudad de México y es un referente de la actividad turística cultural. Nombramiento obtenido por su traza y conjunto arquitectónico.

XXIX. Que, tomando como referencia otras Ciudades Patrimonio de la Humanidad dentro de nuestro país, tenemos que en los gobiernos municipales de las ciudades de Oaxaca y Morelia cuentan con una Secretaría de Turismo, por otro lado, en las ciudades de Querétaro, Guanajuato y Tlacotalpan, cuentan con una Dirección de Turismo, con nivel jerárquico de Secretaría Municipal.

XXX. Que, en el caso de otros países de América Latina, existen diferentes modelos de Dependencias Municipales responsables de la actividad turística, destacando como modelo público:

- Buenos Aires, Argentina. El Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una Entidad pública, cuyo objeto es diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad. Desde septiembre de 2013, tiene rango de Secretaría “para dotar a dicho organismo de una mayor apertura y flexibilidad para el cumplimiento de sus objetivos”.

XXXI. Que, el patrimonio cultural inmaterial o intangible lo constituyen los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

XXXII. Que, de acuerdo a la convención para la Conservación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; con la Resolución

aprobada el 16 de noviembre de 2010 la Cocina Mexicana es representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Este gran logro, que comparte solo con la dieta mediterránea y los usos sociales de las cocinas tradicionales francesa y japonesa, requirió sustentar que la Gastronomía Mexicana Tradicional ha sido transmitida como herencia a través de las generaciones y que se mantiene vigente; que represente un factor fundamental de identidad cultural y de cohesión social, y que contribuye al desarrollo de la comunidad y al diálogo de ésta con el resto de los grupos sociales.

En ese sentido, las cocinas tradicionales como parte de la Gastronomía Mexicana constituyen una de las prácticas culturales más importantes de la identidad de una colectividad, reflejo de procesos sociales e históricos del territorio en donde se expresa, así como de la relación de sus miembros con su entorno físico.

La Gastronomía Mexicana, como expresión del patrimonio cultural de las diferentes localidades y regiones del país, necesita de acciones para su impulso, protección y conservación, las cuales deben de basarse en la identidad local; esto es, contextualizarse en el territorio correspondiente; en la integración del patrimonio cultural y natural del entorno incidiendo en el principio de sustentabilidad y; en la conjunción y equilibrio del desarrollo económico, social cultural e identitario.

XXXIII. Que, la relación del Turismo y la Cultura es un factor decisivo para la consolidación de una Ciudad Patrimonio de la Humanidad como destino Turístico Cultural, con base en lo siguiente:

- La cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las bellas artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales inherentes al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias". (UNESCO, 1982).

- El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Estas personas se denominan visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas, residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico.

- Cabe destacar que existen varias ramas del turismo en el Estado, como son: de aventura, naturaleza, segunda residencia, salud entre otros, sin embargo, en la Ciudad de Puebla, el turismo cultural,

gastronómico y de convenciones resultan ser de gran atractivo para la población nacional e internacional, por lo que se debe trabajar en la promoción y difusión del Municipio de Puebla enfocado a estos tipos de Turismo; lo que nos lleva a la necesidad de actuar desde una esfera de competencia superior a la actual, donde se tenga la posibilidad de dirigir al unísono el tema turístico y cultural.

- La Secretaría de Turismo Federal define al Turismo Cultural como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.

- En relación a lo anterior, la Secretaría de Turismo del Gobierno México (SECTUR) reconoce en su Programa Nacional de Turismo 2001-2006, la inter dependencia de los sectores turístico y cultural en el manejo de los espacios patrimoniales y la necesidad de establecer una estrecha cooperación en la definición de estrategias de planeación, desarrollo y promoción.

- Al respecto, dicha Secretaría elaboró un Estudio Estratégico de la Viabilidad del Turismo cultural en México así como el resumen Ejecutivo del mismo, donde se analiza la relación entre la cultura y el turismo para el éxito de un Destino.

XXXIV. Que, la UNESCO recomienda unir los Sectores Turísticos y Patrimoniales y coordinar lo intereses en común de ambos actores, además de generar aproximaciones interinstitucionales, así como promocionar productos culturales y turísticos a través de diferentes medios y la profesionalización de guías y de principios éticos para el turismo y desarrollo.

XXXV. Que, Puebla Capital se destaca como una Ciudad cien por ciento turística, cultural, histórica, gastronómica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, historia, tradiciones, monumentos, arquitectura y gastronomía; la cultura engloba un aspecto importante en la identidad de la misma y el turismo le da el impulso, difusión, proyección e imagen nacional e internacional; aspectos sin los cuales la cultura no puede expresarse o darse a conocer mundialmente.

XXXVI. Que, derivado de lo anterior el turismo es el medio idóneo y eficaz para que el patrimonio cultural de la ciudad se difunda y como consecuencia genere un incremento en la afluencia de turistas. La vinculación entre estos dos tópicos, tiene que ser constante, coordinada y dinámica.

XXXVII. Que, la puesta en valor del patrimonio cultural de la humanidad, la creación de productos turísticos innovadores, la

inversión pública y privada en infraestructura y el impulso del sector turístico han incrementado el desarrollo económico, y convertido a la Ciudad de Puebla en un destino de referencia consolidado.

XXXVIII. Que, por lo que para convertir al Municipio de Puebla en una metrópoli cultural, se vuelve imperativo el conjuntar esfuerzos, estrategias y acciones que fortalezcan las relaciones nacionales e internacionales en materia turística cultural, en este sentido, a través de la promoción y difusión de la cultura se busca el acercamiento, sensibilización y concientización de los ciudadanos al sector.

XXXIX. Que, con la finalidad de eficientar los objetivos de desarrollo turístico a que aspira la sociedad y robustecer su función, el Honorable Ayuntamiento consideró dejar sin efectos el acuerdo por el que se creó el Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, con autonomía técnica y de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”, y a su vez crear una nueva Secretaría de Turismo.

XL. Que, al crear la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tendrá a su cargo el desempeño de las atribuciones que expresamente le confiera el reglamento respectivo en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, La Ley General de Turismo y su Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Puebla y leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le sean aplicables, por lo que es necesario dotarla de una estructura administrativa.

XLI. Que, en este sentido, el presente Dictamen instruye la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como parte de la administración pública centralizada del Gobierno Municipal, obteniendo consigo los siguientes beneficios:

a) Al ser una Dependencia, tendrá no solo autonomía de gestión sino que contará con presupuesto propio, que se traducirá en la creación de proyectos, programas, productos turísticos estratégicos enfocados a la promoción del Municipio, con el objetivo de posicionarlo como destino turístico obligado del Estado, del País y del Mundo;

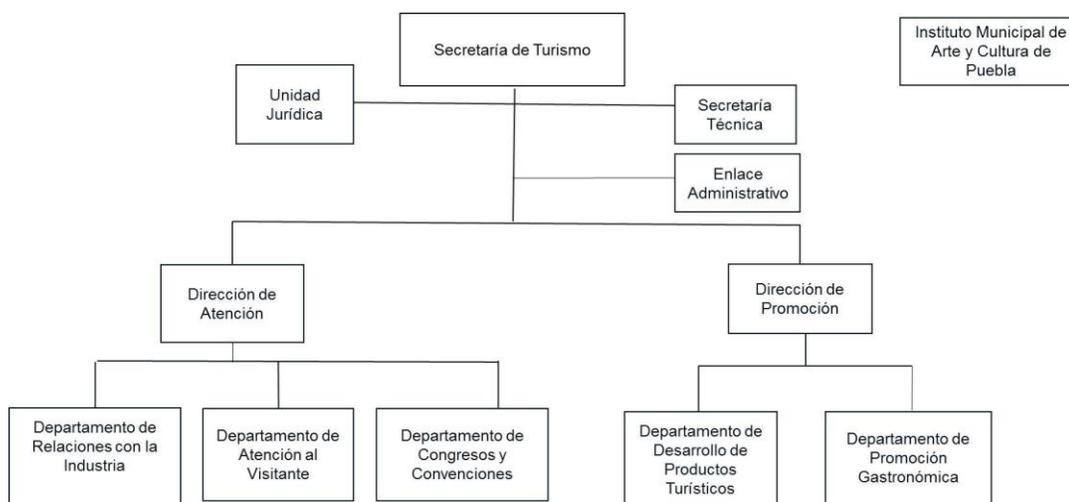
b) Contará con las herramientas y mecanismos necesarios para poder incrementar la actividad turística en el Municipio;

c) Creará y coordinará las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;

d) Elaborará y desarrollará programas de turismo municipales, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

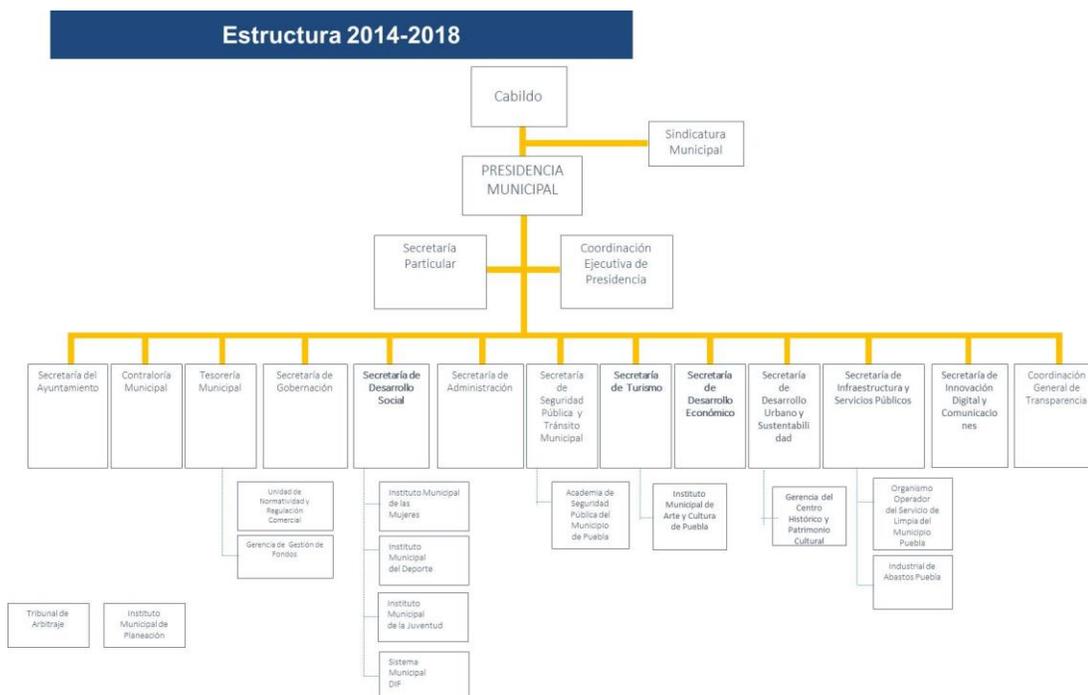
e) Tendrá mayor presencia y proyección ante las diferentes autoridades federales, estatales y municipales en el ramo, lo que le permitirá participar coordinadamente en los diferentes trabajos turísticos que realicen dichas autoridades.

XLII. Que, para su correcto funcionamiento la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, contará con la siguiente estructura orgánica:



XLIII. Que, el objeto de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, será: Realizar las acciones necesarias para el diseño y ejecución de los planes y programas del Gobierno Municipal, esto es, posicionar al Municipio como destino turístico, mediante la difusión del patrimonio y actividades culturales, con estrategias que generen productos turísticos enfocados a la actividad cultural y atención para turistas, visitantes y residentes de la Ciudad.

XLIV. Que, con la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se propone que la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la administración 2014-2018 quede de la siguiente manera:



XLV. Que, para contribuir al cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Turismo, requiere de un Reglamento Interior que sea congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada, y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que la integran, así como la clara delimitación de las responsabilidades de los servidores públicos que las representan.

XLVI. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero denominado “De la Secretaría” en su Capítulo I de las “Disposiciones Generales” resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior, incluyendo un glosario de términos para su mejor comprensión.

XLVII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero denominado “De la Secretaría” en su Capítulo II de la “Competencia y Organización” establecen el objetivo y ámbito de competencia de la Secretaría, su estructura orgánica y niveles jerárquicos.

XLVIII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Segundo denominado “Disposiciones Generales” en su Capítulo I de las “Atribuciones del Secretario” establecen las funciones del Titular de la Secretaría, la Secretaría Técnica, Enlace Administrativo y Unidad Jurídica entendiéndose todas estas como Staff de la Oficina del Secretario.

XLIX. Que, las disposiciones contenidas en el Título Segundo denominado “Disposiciones Generales” en sus Capítulos II y III de los “Directores” y “Departamentos”, establecen las funciones comunes de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría.

L. Que, las disposiciones contenidas en el Título Tercero denominado “De las Atribuciones Específicas” en sus Capítulo I de la “Dirección de Atención”, establecen las funciones sustantivas de esta Unidad Administrativa que se encuentra jerárquicamente subordinada al Secretario y que se centran en la creación de proyectos, programas y acciones que ofrezcan servicios de calidad a los visitantes; establecer vínculos con la Industria y Prestadores de Servicios Turísticos para atraer Congresos, Convenciones y cualquier otro Eventos Turístico.

LI. Que, las disposiciones contenidas en el Título Tercero denominado “De las Atribuciones Específicas” en sus Capítulo I de la “Dirección de Atención”, Sección Primera a la Tercera de los “Departamento de Atención al Visitante”, “Departamento de Congresos y Convenciones” y “Departamentos de Relaciones con la Industria establecen las funciones sustantivas y de coordinación entre cada una de las Unidades Administrativas que se encuentran jerárquicamente subordinadas al Director, para el mejor desempeño de la Dirección.

LII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Tercero denominado “De las Atribuciones Específicas” en sus Capítulo II de la “Dirección de Promoción”, establecen las funciones sustantivas de esta Unidad Administrativa que se encuentra jerárquicamente subordinada al Secretario y que se centran en la creación campañas de promoción turística, programas, estrategias y acciones relativas al desarrollo de productos turísticos que proyecten al Municipio como destino turístico en el ámbito nacional e internacional.

LIII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Tercero denominado “De las Atribuciones Específicas” en sus Capítulo II de la “Dirección de Promoción”, Sección Primera y Segunda de los “Departamento de Desarrollo de Productos Turísticos” y “Departamento de Promoción Gastronómica” establecen las funciones sustantivas y de coordinación entre cada una de las Unidades Administrativas que se encuentran jerárquicamente subordinadas al Director, para el mejor desempeño de la Dirección.

LIV. Que, las disposiciones contenidas en el Título Cuarto denominado “Del Consejo Consultivo de Turismo Municipal”, en sus Capítulos I al V establecen las bases de funcionamiento de dicho Consejo, donde se propone una nueva estructura, funciones y alcance acordes a la competencia de la Secretaría de Turismo, atendiendo a lo establecido la normatividad aplicable.

LV. Que, las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulo Único denominado “De las Suplencias” establecen la manera de trabajar en caso de ausencias temporales del Secretario y Directores.

LVI. Que, por lo señalado anteriormente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

DICTAMEN

PRIMERO. Se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración 2014-2018; en términos de lo señalado en el considerando XLIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los considerandos XLII.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, serán transferidos a la Secretaría de Turismo, atendiendo al objeto o naturaleza de sus funciones.

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Administración en el ámbito de su competencia, deberán realizar las acciones conducentes para realizar dichos movimientos.

CUARTO. Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando LVI del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal, a fin de realizar las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

SEXTO. Todo instrumento legal, administrativo o cualquier otra disposición normativa que a la entrada en vigor del presente Dictamen, haga referencia o asignación al Instituto Municipal de Turismo, se entenderá y/o asignará para la operación a la Secretaría de Turismo, en lo que corresponde únicamente a las facultades que se le trasfieren de aquélla.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal a fin de registrar la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración 2014-2018; en términos de lo señalado en el considerando XLIV del presente Dictamen y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

OCTAVO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría

General de Gobierno del Estado el presente Dictamen para su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de septiembre de 2016. Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Regidor Presidente. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ. Regidor Vocal. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. Regidora Vocal. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO. Regidor Vocal. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA. Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración. 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA** Que el presente dictamen compuesto de treinta y cinco fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se modifica la estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprueba la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y se Expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2995. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica.

PUBLICACIÓN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba los dictamen presentado por la integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2014-2018, aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014; aprueba la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 5 de octubre de 2016, Número 3, Segunda Sección, Tomo CDXCVIII.